

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2018

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-001-2018"

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 expedido el 29 de diciembre de 2017, el Presidente de la República otorgó autorización al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública para que concurrieran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos. Con la finalidad de articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública. La Corporación estará adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la entidad Sin Ánimo de Lucro, denominada CORPORACIÓN AGENCIA



NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**.

5. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
6. Que, así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que *"... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
7. En consonancia con lo anterior y con el objetivo de desarrollar las funciones asignadas, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** suscribió con el **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** el convenio interadministrativo 00760 de 2018, el cual tiene como objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de una prueba de concepto del Ecosistema de Servicios Ciudadanos Digitales para el desarrollo de nuevos productos y procesos en la administración pública, con la adopción de buenas prácticas en la Gestión, Seguridad y Privacidad de TI que eleven la interacción entre el ciudadano y el Estado."*
8. Que en el marco del citado convenio, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** debe constituir una Garantía Única a favor del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-FONTIC** y el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION-MINTIC**, que ampare los riesgos de Cumplimiento, Buen Manejo de los Recursos, Calidad del Servicio y Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales y un seguro de responsabilidad civil extracontractual.
9. Que, de conformidad con lo anterior la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** requiere adelantar un proceso de contratación, con el objeto de *"Contratar una póliza de seguros que ampare los riesgos de Cumplimiento, Buen Manejo de los Recursos, Calidad del Servicio y Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales y seguro de responsabilidad civil*

Juel

extracontractual de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 000760 de 2018. "

10. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, dispone de la suma de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** incluidos todos los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del objeto, con cargo con cargo a los Recursos Asignados por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, mediante el **RA No. 13 de 2018**.
11. Que, por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
12. Que conforme a lo anterior, el 14 de febrero de 2018, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, la ficha técnica, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2018, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
13. Que durante el término de publicación de los documentos del proceso se presentaron observaciones a los mismos, las cuales fueron respondidas por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el 27 de febrero del año en curso.
14. Que en aplicación a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.2.2** del Decreto 1082 de 2015 y en consideración a la cuantía del proceso de selección, junto con los documentos del proceso, se realizó en el SECOP II, la convocatoria pública a Mipymes, y se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.
15. Que la presente convocatoria no se limitará a Mipymes Nacionales toda vez que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en aplicación del artículo **2.2.1.1.2.1.5.** del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2018, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer y que se describió anteriormente.

Jul

[Signature]

17. Que el lugar físico y electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura: será en la Subdirección Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, ubicada en la Carrera 7 No. 32 83, piso 5, en la ciudad de Bogotá y en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co
18. Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2018, con objeto de "Contratar una póliza de seguros que ampare los riesgos de Cumplimiento, Buen Manejo de los Recursos, Calidad del Servicio y Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales y seguro de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 000760 de 2018."

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/02/2018	Portal Único de Contratación del SECOP: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del secop II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	27/02/2018	Portal Único de Contratación del SECOP: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del secop II
Plazo para presentar manifestación de Interés	2/03/2018	Portal Único de Contratación del SECOP: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del secop II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	2/03/2018	Portal Único de Contratación del SECOP: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del secop II
Respuesta observaciones	5/03/2018	Portal Único de Contratación del SECOP: www.colombiacompra.gov.co -

Jed

Continuación de Resolución: "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2018"

al Pliego de condiciones		<u>plataforma del secop II</u>
Expedición de Adendas	5/03/2018	Portal Único de Contratación del SECOP: <u>www.colombiacompra.gov.co</u> - <u>plataforma del secop II o</u>
Fecha límite para presentar ofertas y realización de la Diligencia de Cierre	7/03/2018 a las 11:00 A.M.	Portal Único de Contratación del SECOP: <u>www.colombiacompra.gov.co</u> - <u>plataforma del secop II</u>
Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación	9/03/2018	Portal Único de Contratación del SECOP: <u>www.colombiacompra.gov.co</u> - <u>plataforma del secop II</u>
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Hasta el 9/03/2018	Portal Único de Contratación del SECOP: <u>www.colombiacompra.gov.co</u> - <u>plataforma del secop II</u>
Publicación de respuestas a las observaciones y publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación	14/03/2018	Portal Único de Contratación del SECOP: <u>www.colombiacompra.gov.co</u> - <u>plataforma del secop II</u>
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	16/03/2018	Portal Único de Contratación del SECOP: <u>www.colombiacompra.gov.co</u> - <u>plataforma del secop II</u>
Entrega de las pólizas	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación	Subdirección Jurídica de la Agencia Digital localizado en la Calle 7 # 32 83 piso 5 Bogotá.
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.	Portal Único de Contratación del SECOP <u>www.colombiacompra.gov.co</u> - <u>plataforma del secop II</u>

Ju

M

Continuación de Resolución: "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2018"

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, del pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman el presente proceso de selección en el Portal Único de Contratación del SECOP www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015.

CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015.

QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en el Portal Único de Contratación del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C, a los 27 días del mes de febrero de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYERLY DIAZ ROJAS
Directora

 **Aprobó:** Julie Rueda. Subdirectora Jurídica